

Managua, 17 de febrero de 1970

**Señor Ministro:**

Tengo la honra de dirigirme a Vuestra Excelencia, de acuerdo a nuestra conversación sobre la supresión de visas a los portadores de Pasaportes Diplomáticos de nuestros respectivos países, para proponerle en nombre de mi Gobierno, al de Vuestra Excelencia, la celebración de un Acuerdo do mediante un intercambio de notas, en los siguientes términos:

1) Los ciudadanos de Israel y Nicaragua portadores de un Pasaporte Diplomático válido expedido por las autoridades competentes de su país, podrán entrar y permanecer en el otro país, sin necesidad de obtener una visa, por un período que no exceda de tres meses.

2) En el caso de que dichas personas desearan prolongar su permanencia por un período mayor, deberán solicitar el permiso correspondiente ante las autoridades competentes, de conformidad con las leyes y reglamentos de los respectivos países en lo relativo a ingreso, residencia y salida.

3) Cualquiera de los dos Gobiernos podrá suspender las estipulaciones anteriores en su totalidad o en parte de manera temporal por razones de seguridad. Cualquier suspensión será notificada inmediatamente al otro Gobierno por conducto diplomático.

4) Las limitaciones establecidas en las cláusulas anteriores no comprenden al personal diplomático acreditado en los respectivos países, cuyo status se ajusta a las inmunidades y privilegios que se conceden por el Derecho Internacional a las representaciones diplomáticas.

La contestación afirmativa de Vuestra Excelencia de la presente nota será considerada como un Acuerdo entre los dos Gobiernos que entrará en vigor noventa días después de la fecha de la nota de respuesta, quedando en vigencia hasta tanto una de las partes comunique a la otra con tres meses de anticipación la terminación del Acuerdo.

Aprovecho complacido esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

***Jeonathan Prato***  
*Embajador de Israel*

MINISTERIO  
DE  
RELACIONES EXTERIORES

Managua, D. N.

SECRETARIA GENERAL  
SECCION DIPLOMATICA

No. 004

Managua, D.N., 19 de febrero de 1970

**Señor Embajador:**

Tengo el honor de dar aviso de recibo a la atenta comunicación de Vuestra Excelencia de fecha 17 de febrero en curso, por medio de la cual, como resultado de nuestras conversaciones para la celebración de un Acuerdo sobre Supresión de Visas a los portadores de Pasaportes Diplomáticos de nuestros respectivos países, se digna proponer en nombre de vuestro Ilustrado Gobierno, la concertación de un Acuerdo mediante un intercambio de notas, en los siguientes términos:

“1) Los ciudadanos de Israel y Nicaragua portadores de un Pasaporte Diplomático válido expedido por las autoridades competentes de su país, podrán entrar y permanecer en el otro país, sin necesidad de obtener una visa, por un período que no exceda de tres meses.

2) En el caso de que dichas personas desearan prolongar su permanencia por un período mayor, deberán solicitar el permiso correspondiente ante las autoridades competentes, de conformidad con las leyes y reglamentos de los respectivos países en lo relativo a ingreso, residencia y salida.

3) Cualquiera de los dos Gobiernos podrá suspender las estipulaciones anteriores en su totalidad o en parte de manera temporal por razones de seguridad. Cualquier suspensión será notificada inmediatamente al otro Gobierno por conducto diplomático.

4) Las limitaciones establecidas en las cláusulas anteriores no comprenden al personal diplomático acreditado en los respectivos países, cuyo status se ajusta a las inmunidades y privilegios que se conceden por el Derecho Internacional a las representaciones diplomáticas.”

Me complace manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta en la forma estipulada el Acuerdo en mención, constituyendo la nota de Vuestra Excelencia y la presente respuesta, un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor noventa días a partir de la presente fecha.

Aprovecho complacido la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.